

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente el termino del emplazamiento ordenado a los herederos indeterminados de Robert bernardus Richard lukkasen, fenecio desde el pasado 20 de junio de 2023.

Cartago, Valle, Junio 30 de 2023 .

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRES (2023)**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por SANDRA MARIA LLANOS contra MELISSA LUKKASEN
Radicación: 76147-31-03-001-2023-00054-00
Auto: 949

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, **"EMPLAZÓ"** a **los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROBERT BERNARDUS RICHARD LUKKASSEN**, para que comparecieran a notificarse del Auto No. 686 adiado al 15 de Mayo de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago al interior del presente proceso , al igual que de todas las demás actuaciones vertidas al interior de éste proceso; acto que se registró en el portal **"JUSTICIA XXI WEB"** del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 25 de Mayo de 2023.

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento se encuentra agotado desde el 20 de Junio de 2023, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho.

Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que se refiere el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P., entiéndase en este instante surtido el emplazamiento en mientes a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROBERT BERNARDUS RICHARD LUKKASSEN,** a su turno, debe acogerse este Estrado Judicial a lo tipificado en el inciso 7° de la misma disposición normativa.

En consecuencia, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se produzca de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a dicha entidad demandada; designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla 7°, del artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

IV.- RESUELVE:

Primero.- APROBAR sin reparo alguno el "**EMPLAZAMIENTO**" surtido para los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROBERT BERNARDUS RICHARD LUKKASSEN,

Segundo.- DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** al profesional del derecho JORGE HERNAN OSPINA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No.10.143.769 y, portador de la T.P. No. 103.524 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROBERT BERNARDUS RICHARD LUKKASSEN, .

Tercero.- **REMITIR** vía correo electrónico derachoglobal01@hotmail.com la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en las presentes diligencias.

Cuarto.- INDICARLE al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedora a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 4 DE JULIO DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2553eb0285b3608e68b318f3844a1e4a766b38b8e31426514c23b77715a6c5**

Documento generado en 30/06/2023 07:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>